



Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
ABOGADO — NOTARIO

DIRECCIONES:

OFICINA: Edif. "El Carmelo" Sucre y
B. Malo (esquina) — Telf. 82-61-23

DOMICILIO: Av. 10 de Agosto 4 - 88
Telf: 88 - 00- 16
Fax: 888 - 552

28 NOV 2002

NOTARIA TERCERA

del Cantón Cuenca

P r i m e r

TESTIMONIO

de la Escritura

DE CONSTITUCION DE "TRANSABUGA S. A."

OTORGADA POR

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 1.300,00

CUENCA, (ECUADOR) A, 27 DE Noviembre DEL 2002

PROTOCOLOS A SU CARGO:

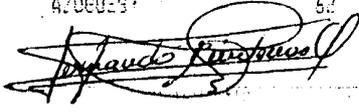
Notarios Doctores: Alejandrino Martínez Borrero, Alfonso Urigüen Jáuregui, Miguel César Cherres Ortega, Alfonso Rullova Morales y Giordano Torres Vázquez.

Uno.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA IN CIUDADANIA No. 050060702-7

CARDENAS CARDENAS WALTER FERNANDO
 25 MARZO 1.968
 CANAR/AZOGUES/BORPERO
 01 197 00392
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 62




CANTONARIANA***** E1111A1111 IND DALT 03

CASADO ELIZABETH NATILDE FLORES Z

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

HERIBERTO CARDENAS

PRUITA CARDENAS MADRE

LA TORRES (CITA DEL 10/04/96)

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2210114

Luc. Torres



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ una fojas, es igual al original.

27 NOV. 2002 19

Cuenca, de 19

Alonso Regalado Pala

Do. Alonso Regalado Pala
 Notario Público N° 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y PROYECCIONES
 EDUCATIVAS
 DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y SERVICIOS
 DE CALIDAD EDUCATIVA
 27 DE SEPTIEMBRE 2002
 QUITANDIA DE CALIDAD EDUCATIVA
 NOMBRE: RAMIRO CARDENAS
 DNI: 145053
 FIRMADO: Ramiro Cardenas



CUOTAS DE CALIDAD EDUCATIVA
 NOMBRE: MARIA YOLANDA LARA
 NIVEL: SECUNDARIA DEFERRE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HEMERIO CARDENAS
 MARIA CARDENAS
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAYES 17/10/99
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
 FIGURA DE CALIDAD EDUCATIVA
 FORMA DE PAGAR: 145053



Doyle; que la fotocopia que antecede, en seriada tojas, es igual al original.

27 NOV. 2002

Escuela No. 3 de 19...
[Signature]
 Sr. Alcaide Regalado Pale
 Notaria Publica No 3
 Guayaquil Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUDIA DE CIUDADANIA No. 030139545-5
 CARDENAS CARDENAS ...

NOMBRES Y APELLIDOS 1975
 CANAR/AZOGUES/SORRERO

FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO 005- 0051 00059
 REG. CIVIL

CANAR/ AZOGUES PAG. ACT.
 LEY DE INSCRIPCION 1975

Patricio Cardenas
 FIRMA DEL CEDULADO

IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION

RESERVA DE EMPLEADO PRIVADO

RESERVA DE EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 28/11/2001

FORMA DE LA AUTORIZACION
 FIRMA DEL CEDULADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

27 NOV. 2002

Cuenca, de de 19

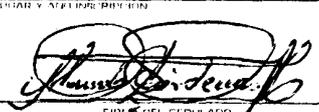
Horacio Regalado

Dr. Horacio Regalado Pata

Notario Público N° 3

Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		Cinto	
Cedula de CIUDADANIA No. 03-0089121-5 ORLANDO GUSTAVO CARDENAS CARDENAS		NACIONALIDAD: ECUATORIANA ESTADO CIVIL: C.C. MERCY CASTAÑEDA SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO	
FECHA DE NACIMIENTO: 2 de ABRIL DE 1964 PROFESION: BOHNERO PAIS: CANAR		INSTRUCCION: NITIS NUBERTO CARDENAS NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA CARDENAS LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AZOGUES MARZO 21 de 1991 MUERTE DEL TITULAR:	
REG. CIVIL: 1 267 532 AZOGUES CANAR 1964		FECHA DE CADUCIDAD: FORM No. CA- 0256662	
			
FIRMADO POR EL CEDULADO		RENOVACION 	

07

Doy fe; que la fotocopia que antecede, en ~~veinte~~ veinte fojas, es igual al original. 27 NOV. 2002

Cuenca, 27 de NOV de 2002

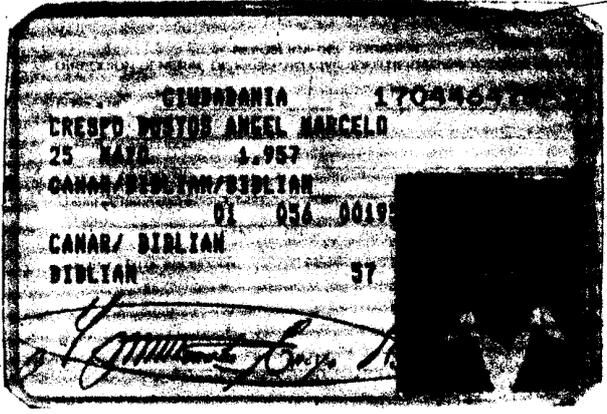
Florencio Regalado Pata
 Dr. Florencio Regalado Pata

Notario Publico No 3
 Cuenca Ecuador



Seis

08



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ seis fojas, es igual al original.

Guatemala, 27 de NOV de 2002

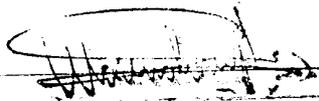
Florencio Regalado Pata

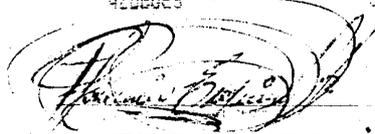
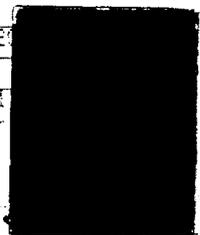
Dr. Florencio Regalado Pata

Notario Público No 3

Guatemala - Ecuador



ECUATORIANA***** E3443A4342
 NOMBRE: NANCY PATRIZ PALADINO SUZMAN
 SEXO: F
 EDAD: 20
 ESTADO CIVIL: SOLTERA
 OCUPOSION: ESTUDIANTE
 PROFESION: FLORENCIO ESCOBAR
 MADRE: MARCELA REINOSO
 PADRE: AZOQUE DE LOS AZOQUES
 CANTON: AZOQUE DE LOS AZOQUES
 PROVINCIA: CANAR
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 N° IDENTIFICACION: 1406057
 FIRMA: 
 FOTOFRENTO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CIUDADANIA: 030069952-7
 NOMBRE: EBQUIVEL REINOSO ANGEL FLORENCIO
 SEXO: M
 EDAD: 20
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 OCUPOSION: ESTUDIANTE
 PROFESION: FLORENCIO ESCOBAR
 MADRE: MARCELA REINOSO
 PADRE: AZOQUE DE LOS AZOQUES
 CANTON: AZOQUE DE LOS AZOQUES
 PROVINCIA: CANAR
 CATEGORIA: ESTUDIANTE
 N° IDENTIFICACION: 1406057
 FIRMA: 
 FOTOFRENTO: 

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en seis fojas, es igual al original.

27 NOV. 2002

Cuenca, de de de 19

Notario

Dr. Alonso Regalado Polo

Notario Publico No 3

Cuenca Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030152330-4

ESQUIVEL ROMERO ALVARO PAUL

CANARY/AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO 1983

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0305 00609 M

CANARY/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO DESCRIPCION 0884

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V333912242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CUY FERNANDO ESQUIVEL REINOSO

PERIODO DEL PADRE

PERIODO DE LA MADRE

AZOGUES 26/07/2002

REN 0010066

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

27 NOV. 2002

Cuenca, ... de ... de 19...

[Firma]

Dr. Alvarado Regalado Pata

Notario Publico No 3

Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030150031-0

GONZALEZ ESQUIVEL JAIRO SANTIAGO

FECHA DE EMISION 11.1.981

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

REG. CIVIL 01 1 056 00166

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION AZOGUES 81

Jairo Gonzalez
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V3333V1222

NACIONALIDAD SOLTERO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION JESUS FLORENCIO GONZALEZ PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PABLO MARUJA ESQUIVEL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES 27/03/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION DE CADUCIDAD

FORMA N

Florencio
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 1-888-0023

Numero 0301500310 CEDULA

GONZALEZ ESQUIVEL JAIRO SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES

CANTON AZOGUES

PROVINCIA CANAR

PARROQUIA AZOGUES

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~veinte~~ veinte fojas, es igual al original.

27 NOV. 2002

Cuenca, de de 19

Florencio Regalado Pata
 Notario Público No. 3
 Cuenca - Ecuador



Diez.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03003231A-5

GONZALEZ GONZALEZ JESUS FLORENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS

19 FEBRERO 1949

FECHA DE NACIMIENTO

CANAR/AZOGUES/GUAPAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0145 002B9

TOMO PAG ACT

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1949

José María González
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V1333V2222

NACIONALIDAD IND DACT

CASADO FANNY MARUJA ESQUIVEL

ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

MANUEL J GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSARIO GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AZOGUES 17/01/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/01/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1878849-01

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

8300323185
CEDULA

GONZALEZ GONZALEZ JESUS FLORENCIO

NOMBRES Y APELLIDOS

CANAR/AZOGUES

PARROQUIA

[Firma]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original. 27 NOV. 2002

Quince, de de 19

[Firma]
Dr. Alejandro Regalado Páez

Notario Público No 3

Quince, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
(IDENTIFICACION Y CEDULACION)



CEDULA DE CIUDADANIA No. 030059928-9

CARLOS FLORENCIO HERRERA GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS
28 DE MARZO DE 1958

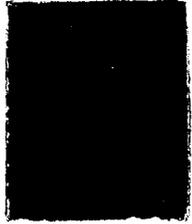
FECHA DE NACIMIENTO
AZOGUES CAÑAR

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 1A 163 325

AZOGUES TOMO PAG. ACT.
CAÑAR 1958

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

V-3333 I-2222

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

ESTUDIANTE

INSTRUCCION
LUIS HERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MRS. GONZALEZ

AZOGUES MAYO 21 DE 1960

LUGAR Y FECHA DE EMISION
18 DE MARZO DE 1966

FECHA DE CADUCIDAD

FORM. No. 578558

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~una~~ una fojas, es igual al original.

Quince de 27 NOV 2002

[Handwritten Signature]

Dr. Florencio Regalado Polo

Notario Publico No 3

Quince Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030145708-9

NOMBRES Y APELLIDOS MINCHALA AQUIFI FRANCISCO FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS 10 JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO CANAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MA

LUGAR DE NACIMIENTO CANAR/AZOGUES TOMO PAG. AGT. 002- 002E 00126

LUGAR Y AÑO DE EMISION AURELIO BAYAS MARTINEZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

Doce.

14

IDENTIFICACION 14343V3242

PRIMARIA DIANA GONZALEZ

PROF. OCUP. CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION LUIS VIRGILIO MINCHALA S

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ROSA FLORENCIA AUQUI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AZOGUES 27/03/200

LUGAR Y FECHA DE EMISION 27/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1105289-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en veinte fojas, es igual al original.

Cuenca, ... de ... de 27 NOV. 2002

[Firma manuscrita]

Dr. Florencio Regalado Páez

Notario Público N° 3

Cuenca - Ecuador



Trece.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CATEGORIZACION

CIUDADANIA No 030052833-8

MINCHALA SIGUENZA LUIS VIRGILIO
CANAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS MARTINEZ

25 OCTUBRE 1955
005- 0764 01521 M.
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1955



Luis Virgilio Minchala Siguenza

ECUATORIANA***** V2343V2242

NACIONALIDAD ROSA AUQUI 15

CASADO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ESTADO CIVIL

MINCHALA
LUIS MINCHALA
MARIA SIGUENZA

FECHA DE EMISION 24/11/2002
FECHA DE EXPIRACION 24/11/2014

FORMA No. REN 0033353
CNR



[Signature]

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en trece fojas, es igual al original.

27 NOV. 2002

Cuenca, de de 19

[Signature]
Dr. Alvarado Regalado Polo

Notario Público No 3
Cuenca - Ecuador



Catorce.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030074255-B

MORA BUESTAN SEGUNDO MIGUEL

30 DICIEMBRE 1.951

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

01 021 00039

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 42

[Handwritten signature]



ECUATORIANA ***** VAAAAA44442

ESTADO CIVIL VOLANDA DE JESUS GUNA BUIZO 16

PRIMARIA CHOFEER PROFESIONAL

MIGUEL MORA

POSA BUESTAN

AZOGUES 2/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature] 22200281

FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE DERECHO



Doy fe: que la fotocopia que antecede, en ~~xx~~ fojas, es igual al original.

Cuenca, de 27 NOV. 2002 de 19...

[Handwritten signature]

Dr. *[Handwritten name]*

Notario Publica Nro 3
 Cuenca-Ecuador



Quince.

ECUATORIANA ***** E133311222

NACIONALIDAD: CASADO JULIETA DEL ROCIO AVILA R

ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

INSTRUMENTO: LUIS HERIBERTO ROMERO

INDICACION DEL PADRE: ELEA MARIA OLIVEROS

INDICACION DE LA MADRE: AZOGUES 17/06/95

LUGAR Y FECHA DE EMISION: AZOGUES 17/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No:

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. Q30128649-B

ROMERO OLIVEROS LUIS FERNANDO

NOBRES Y APELLIDO: JULIO 1.976

FECHA DE NACIMIENTO: CANAR/AZOGUES/AZOGUES

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 01 299 00465

CANAR/AZOGUES

LUGAR Y NO DE INSCRIPCION: AZOGUES 76

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en uno fojas, es igual al original.

Quince, de 27 NOV. 2002

[Handwritten Signature]

Dr. Alvarado Regalado Polo

Notario Publico No 3

Quince, Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 1304

CONSTITUCION DE " TRANSABUGA S.A."

CUANTIA : \$ 1.300,00

FECHA : 27 de Noviembre de 2002.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y siete de Noviembre de dos mil dos, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS, casado; LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO, casado; JAIME RAMIRO CARDENAS CARDENAS, casado; JORGE PATRICIO CARDENAS CARDENAS, soltero; ORLANDO GUSTAVO CARDENAS CARDENAS, casado; ANGEL MARCELO CRESPO BUSTOS, casado; ANGEL FLORENCIO ESQUIVEL REINOSO, casado; ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO, soltero, JAIRO SANTIAGO GONZALEZ ESQUIVEL, soltero; JESUS FLORENCIO GONZALEZ GONZALEZ, casado; CARLOS FLORENCIO HERRERA GONZALEZ, casado; FRANCISCO FABIAN MINCHALA AUQUI, casado; LUIS VIRGILIO MINCHALA SIGUENZA, casado; SEGUNDO MIGUEL MORA BUESTAN, casado; y, LUIS FERNANDO ROMERO OLIVEROS, casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,

domiciliados en la ciudad de Azogues, de tránsito en este lugar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente :

S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución simultánea de una compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas : **P R I M E R A** .- **COMPARECIENTES** : A la celebración de este contrato, comparecen los señores: **WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS**, casado; **LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO**, casado; **JAI ME RAMIRO CARDENAS CARDENAS**, casado; **JORGE PATRICIO CARDENAS CARDENAS**, soltero; **ORLANDO GUSTAVO CARDENAS CARDENAS**, casado; **ANGEL MARCELO CRESPO BUSTOS**, casado; **ANGEL FLORENCIO ESQUIVEL REINOSO**, casado; **ALVARO PAUL ESQUIVEL ROMERO**, soltero; **JAIRO SANTIAGO GONZALEZ ESQUIVEL**, soltero; **JESUS FLORENCIO GONZALEZ GONZALEZ**, casado; **CARLOS FLORENCIO HERRERA GONZALEZ**, casado; **FRANCISCO FABIAN MINCHALA AUQUI**, casado; **LUIS VIRGILIO MINCHALA SIGUENZA**, casado; **SEGUNDO MIGUEL MORA BUESTAN**, casado; y, **LUIS FERNANDO ROMERO OLIVEROS**, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Azogues, choferes profesionales, capaces ante la Ley para celebrar el

presente contrato. S E G U N D A . - DECLARACION

DE VOLUNTAD : Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente, han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social : T E R C E R A . - ESTATUTO SOCIAL DE "TRANSABUGA S.A."

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E -

R O . - DENOMINACION : La compañía se denomina "TRANSABUGA S.A.", la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O S E -

G U N D O . - OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte de carga pesada, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que le autoricen los Organismos de Tránsito competentes. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. A R T I C U L O

T E R C E R O . - DOMICILIO : El domicilio de la compañía es el cantón Azogues, provincia del Cañar.

A R T I C U L O C U A R T O . - PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es el de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El

plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

A R T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL SUSCRITO:

El capital suscrito de la compañía es el de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL TRESCIENTAS acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno al mil trescientos inclusive. A R T I C U L O

S E X T O .- TITULOS DE ACCIONES : La compañía

entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes.

Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. A R-

T I C U L O S E P T I M O .- ANULACION DE

TITULOS: En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo

al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

A R T I C U L O O C T A V O . - CONDOMINIO DE

ACCIONES : Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

A R T I C U L O N O V E N O . - AUMENTO Y

DISMINUCION DE CAPITAL : El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

A R T I C U L O D E C I M O . - CERTIFICADO DE

PREFERENCIA : El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en

el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. A R T I C U L O D E C I M O P R I-

M E R O . - REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS : Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O . - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O . - NEGOCIACION DE ACCIONES : Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. **A R T I C U L O D E C I -**

M O S E X T O . - BALANCES : En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - RESERVA LEGAL : De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar

12

e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. A R T I C U -
L O D E C I M O O C T A V O . - DISTRIBUCION
DE UTILIDADES : De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO:

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. -

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -
GOBIERNO Y ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente de la compañía. A R T I C U L O V I G E S I M O . - DE
LAS JUNTAS GENERALES : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

A R T I C U L O V I G E S I M O
P R I M E R O.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES : La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que

representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - QUORUM : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta

General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. A R T I C U -

L O V I G E S I M O Q U I N T O . -

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E X T O . - LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso,

sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, cuatro vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y

Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al estatuto social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CINCO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R T I - C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por cinco miembros: el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y cuatro vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del

Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . -

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio las siguientes : a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará

anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O . - DEL PRESIDENTE : La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. A R T I C U L O T R I G E S I M O . - P R I M E R O . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Le corresponde al Presidente de la

compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. A R -

T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O . -

DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el

Presidente. A R T I C U L O T R I G E S I M O

T E R C E R O . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

GERENTE: El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que no excedan de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- DISOLUCION Y LIQUIDACION : La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O .- Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. A R-

T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I -

M O.- El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.

A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O.-

La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. CUARTA.- DECLARACIONES : P R I M E R A :

El capital con el que se constituye esta compañía, que es el de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: El señor LUIS FERNANDO ESQUIVEL REINOSO, suscriben cada uno TRESCIENTAS CINCUENTA acciones, que representan TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el señor WALTER FERNANDO CARDENAS CARDENAS, suscribe TRESCIENTAS acciones, que representan TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, cada uno de los restantes TRECE accionistas fundadores cuya nómina consta en la Cláusula Primera de este contrato, suscriben CINCUENTA acciones que para cada uno de ellos representan CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital

suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en un Banco, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.

S E G U N D A .- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. May atestaments, f.) P.

Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera.

Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-

Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que

reconocida por los señores comparecientes como suya,

la dejara elevada a escritura pública para los fines

legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo

su contenido y lo aprueban.--- **D O C U M E N T O**

H A B I L I T A N T E : El documento habilitante que

se hizo mención copiado dice : **CONSEJO NACIONAL DE**

TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. SENORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS. PRESENTE. RESOLUCION

NUMERO CERO CERO OCHO-CJ-CERO CERO TRES-DOS CERO CERO

DOS-CNTTT. CONSTITUCION JURIDICA. EL CONSEJO NACIONAL

DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, CONSIDERANDO :

Lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial número uno cero cero dos de dos de agosto de mil novecientos noventa y seis; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSABUGA S.A.", con domicilio en la ciudad de Azoguez, Provincia del Cañar, y fundamentado en los siguientes informes : Uno. Informe número dos cuatro tres-CAJ-CJ-cero dos-CNTTT, de Septiembre veinte y tres del dos mil dos, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda : Uno. uno La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte. Uno. dos El Consejo Provincial de Tránsito del Cañar, emite el informe técnico de factibilidad número uno cero cuatro-DPTTTC de fecha diez y seis de Agosto del dos mil dos, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada " TRANSABUGA S.A. ", con domicilio en el cantón Azogues, provincia del Cañar. Uno. tres El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes. Dos. La nómina de los cuatro (16)

integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

- Uno. CARDENAS CARDENAS WALTER FERNANDO
- Dos. ESQUIVEL REINOSO LUIS FERNANDO
- Tres. CARDENAS CARDENAS JAIME RAMIRO
- Cuatro. CARDENAS CARDENAS JORGE PATRICIO
- Cinco. CARDENAS CARDENAS ORLANDO GUSTAVO
- Seis. CASTANIER CORONEL LUIS IVAN
- Siete. CRESPO BUSTOS ANGEL MARCELO
- Ocho. ESQUIVEL REINOSO ANGEL FLORENCIO
- Nueve. ESQUIVEL ROMERO ALVARO PAUL
- Diez. GONZALEZ ESQUIVEL JAIRO SANTIAGO
- Once. GONZALEZ GONZALEZ JESUS FLORENCIO
- Doce. HERRERA GONZALEZ CARLOS FLORENCIO
- Trece. MINCHALA AUQUI FRANCISCO FABIAN
- Catorce. MINCHALA SIGUENZA LUIS VIRGILIO
- Quince. MORA BUESTAN SEGUNDO MIGUEL
- Diez y seis. ROMERO OLIVEROS LUIS FERNANDO

Tres. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. RECOMENDACION : Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica número uno cero cuatro-DPTTC de fecha diez y seis de agosto del dos mil dos, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Cañar, encontrándose el proyecto de

Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo de compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSABUGA S.A.", con domicilio en el cantón Azogues, provincia del Cañar. Cuatro. Informe número cero uno tres-CAJ-cero dos-CNTTT, de primero de octubre del dos mil dos, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, RESUELVE : Uno. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada " TRANSABUGA S.A.", con domicilio en el cantón Azogues, provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente. Dos. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes. Tres. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia

dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso. Cuatro. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

f.) Rodolfo Barniol. Ingeniero Rodolfo Barniol Zarega. Ministro de Gobierno y Policía. Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Lo Certifico : f.) Doris Palacios. Señorita Doris Palacios Ramírez. Secretaria General.

(Hay un sello).- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. Quito, veinte de Noviembre del dos mil dos. Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los Archivos de este organismo. f.) Doris Palacios.----- BANCO BOLIVARIANO. CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL. Número cero cuatro dos cero uno IKC cero cero cero cero uno tres-siete. Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación TRANSABUGA S.A.. La cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente :

NOMBRE	CANTIDAD
CARDENAS CARDENAS JAIME RAMIRO	\$ 50.00
CARDENAS CARDENAS JORGE PATRICIO	50.00
CARDENAS CARDENAS ORLANDO GUSTAVO	50.00
CARDENAS CARDENAS WALTER FERNANDO	300.00
CRESCO BUSTOS ANGEL MARCELO	50.00
ESQUIVEL REINOSO ANGEL FLORENCIO	50.00
ESQUIVEL REINOSO LUIS FERNANDO	350.00
ESQUIVEL ROMERO ALVARO PAUL	50.00
GONZALEZ ESQUIVEL JAIRO SANTIAGO	50.00
GONZALEZ GONZALEZ JESUS FLORENCIO	50.00
HERRERA GONZALEZ CARLOS FLORENCIO	50.00
MINCHALA AUQUI FRANCISCO FABIAN	50.00
MINCHALA SIGUENZA LUIS VIRGILIO	50.00
MORA BUSTAN SEGUNDO MIGUEL	50.00
ROMERO OLIVEROS LUIS FERNANDO	50.00
T O T A L	\$ 1.300.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del uno noventa y ocho por ciento salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de treinta y un días. Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este certificado y los intereses

respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como del nombramiento de los Administradores. Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso. El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, a nuestra responsabilidad.

Azogues, veinte y cinco de Noviembre de dos mil dos. Banco Bolivariano C.A. Agencia Azogues. (f.) Jenny Espinoza. Firma autorizada. DOY FE : Que el documento que antecede en una foja, queda protocolizado en el Archivo de la Notaría a mi cargo.

Cuenca, veinte y siete de Noviembre de dos mil dos. (f.) Florencio Regalado Polo. (Hay un sello).--- Los señores comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman

conmigo, en unidad de acto doy fe.--- f.) Fernando Cárdenas.- C. C.: 030080902-7.- f.) Luis Esquivel R. C. C.: 030035719-1.- f.) Ramiro Cácerenas.- C. C.: 030044550-9.- f.) Patricio Cárdenas C.- C. C.: 030139545-5.- f.) Orlando Cárdenas C.- C. C.: 030089121-5.- f.) A. Marcelo Crespo.- C. C.: 170446478-1.- f.) Florencio Esquivel R.- C. C.: 030069952-7.- f.) Alvaro Esquivel R.- C. C.: 030152330-4.- f.) Jairo González.- C. C.: 030150031-0.- f.) Florencio González G.- C. C.: 030032318-5.- f.) Carlos Herrera.- C. C.: 030059928-9.- f.) Francisco Minchala.- C. C.: 030145709-9.- f.) Luis Minchala S.- C. C.: 030052833-8.- f.) Miguel Mora Buestán.- C. C.: 030074255-8.- f.) Fernando Romero.- C. C.: 030128649-8.- f.) Florencio Regalado Polo.- Notario Público Tercero.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en veinte y nueve fojas, que la firmo, signo y sello - en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario.

Florencio Regalado Polo 

DOY FE: Que la escritura cuya copia antecede, de constitución de "TRANSABUGA S.A.", se encuentra aprobada mediante Resolución 02-C-DIC-769, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 28 de Noviembre del año en curso.- Cuenca, Diciembre 2 de 2002.

El Notario.

Florencio Regalado Polo

el n° 73 del Registro Mercantil, queda inscrita la escritura de constitución de Transabusa S.A. al igual q' la resolución N° 02-C-DIC-769, emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, con fecha, 28 de noviembre del 2002. A 20:00 hrs, día 03 de noviembre del 2002. El Registrador: 